

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Miércoles 23 de Mayo

Núm. 58

S
U
M
A
R
I
O

| | <i>PAG.</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | |
| SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA | |
| Notificación acuerdos de iniciación expedientes sancionadores | 1396 |
| Notificación propuesta resolución expedientes sancionadores | 1397 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE | |
| Solicitud autorización para amarre de 60 barcas..... | 1398 |
| II. ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA | |
| Licitación obras Centro de interpretación "Época romana"..... | 1398 |
| AYUNTAMIENTOS | |
| SORIA | |
| Reglamento funcionamiento Centro Cívico "Bécquer" | 1400 |
| BERLANGA DE DUERO | |
| Solicitud licencia ambiental..... | 1409 |
| CIDONES | |
| Delegación de funciones..... | 1409 |
| DEZA | |
| Modificación diversas tasas..... | 1409 |
| DURUELO DE LA SIERRA | |
| Ordenanza fiscal reguladora del ICIO | 1410 |
| Imposición tasa por ocupación de terrenos de dominio público y ordenanza..... | 1411 |
| MEDINACELI | |
| Presupuesto 2008, 2009 y 2010..... | 1414 |
| SALDUERO | |
| Presupuesto 2011 | 1415 |
| Cuenta general 2011 | 1415 |
| Vacante juez de paz titular | 1415 |
| VELILLA DE LA SIERRA | |
| Licitación uso privativo del Centro de Aerodelismo | 1416 |
| VENTOSILLA DE SAN JUAN | |
| Presupuesto 2012 | 1417 |
| VILLANUEVA DE GORMAZ | |
| Cuenta general 2010 | 1417 |
| MANCOMUNIDADES | |
| MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA | |
| Modificación Reglamento de Agentes Medioambientales..... | 1418 |
| IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA CON./AD. S-2 002 BURGOS | |
| Procedimiento ordinario 160/2012 | 1418 |



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y Apellidos: Abdeslam Derioush.

NIE: X2461881F

Número Expediente Sancionador: SO-47/2012.

Último domicilio conocido: Abejar (Soria), Ctra. Sagunto Burgos, 20, Bj B.

Nombre y apellidos: Khalifa Traore.

NIE: X5083680J.

Número Expediente Sancionador: SO-117/2012.

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Avda. Mariano Vicén, 29, 2, A.

Nombre y apellidos: Alayin Alberdi Olabegoya.

NIF: 30659284P.

Número Expediente Sancionador: SO-118/2012.

Último domicilio conocido: Abadiño (Bizkaia), C/ Caserío Orue, 15.

Nombre y Apellidos: Luis García Méndez.

NIF: 53186344V.

Número Expediente Sancionador: SO-137/2012.

Último domicilio conocido; Soria (Soria), C/ Santa María, 8, 1.

Nombre y Apellidos: Javier del Río Martínez.

NIF: 72889159C.

Número Expediente Sancionador: SO-146/2012.

Último domiciliio conocido: Soria (Soria), C/ Antolín de Soria, 5 4º C.

Norma infringida: Drogas - LO 1/1992 - 25.1: Consumo / Tenencia de drogas / Abandono de útiles, en lugares públicos, si no es infracción penal.

Nombre y Apellidos: José María García Andrés.

NIF: 16797372N.

Número Expediente Sancionador: SO-160/2012.

Último domicilio conocido: Abejar (Soria), C/ Alta, 17.

Norma infringida: Armas - LO 1/1992 - 23.a) con RD 137/1993 - 146.1: Portar armas fuera del domicilio, lugar de trabajo o de actividades deportivas y armas - LO 1/1992 - 23.a) con RD 137/1993-5.2: Tenencia de imitaciones de armas de fuego.

Nombre y Apellidos: Mario Antón Hernández.

NIF: 72895802Q.

Número Expediente Sancionador: SO-144/2012.

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Diego Laínez, 3, 3º A.

BOPSO-58-23052012



Nombre y Apellidos: Roberto Ureta Ruiz.

NIF: 7288817SW.

Número Expediente Sancionador; SO-156/2012.

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Patios de Don Vela, 27, 3 B.

Nombre y Apellidos: Roberto García Donoso.

NIF: 03132076M.

Número Expediente Sancionador: SO-157/2012.

Último domicilio conocido: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), C/ De Poeta Malo de Molina, 18, 4º B.

Norma infringida: Seguridad Ciudadana - LO 1/1992 - 26.i): Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 10 de mayo de 2012.- La Subdelegada del Gobierno, María José Heredia de Miguel. 1190

NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 03/04/2012, a dictar la correspondiente Propuesta de Resolución, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y Apellidos: Javier del Río Martínez.

NIF: 72889159C.

Número Expediente Sancionador: SO-119/2012.

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Antolín de Soria 5 4º C

Norma infringida: drogas - LO 1/1992 - 25.1: Consumo / Tenencia de drogas / Abandono de útiles, en lugares públicos, si no es infracción penal.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para



la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 10 de mayo de 2012.– La Subdelegada del Gobierno, María José Heredia de Miguel. 1191

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Juan Carlos Terrazas García como representante de Hidrosoria, C.B., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para el amarre de 60 barcas hidropedales entre los meses de mayo y septiembre, en el término municipal de Soria.

Las actuaciones descritas en la documentación presentada son las siguientes:

1º.- *Embalse de la Cuerda del Pozo*: Zona de amarre de treinta barcas hidropedales de 3,50 metros de eslora y 2,5 metros de manga para cuatro ocupantes, y caseta de madera para guarda de herramientas en Playa Pita.

2º *Río Duero en Soria capital*: Zona de amarre de treinta barcas hidropedales de 3,50 metros de eslora y 2,5 metros de manga para cuatro ocupantes, en la margen derecha del río Duero frente a la ermita de San Polo, y caseta de madera con destino a la venta de helados y bebidas frías.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Alberca, 2 - Soria, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 5679/12 SO).

Valladolid, 10 de mayo de 2012.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 1178

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

ANUNCIO para la licitación del contrato de: «Centro de Interpretación “Época Romana” en Medinaceli».

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 7 de mayo de 2012 se anuncia la siguiente licitación:

BOPSO-58-23052012



1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
 - 2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975 101 006.
 - 5) Telefax: 975 101 008.
 - 6) Correo electrónico: planespro3@dipsoria.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 4/2012 Plan Dinamización Turística.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: La realización de las obras de: «Centro de Interpretación “Época Romana” en Medinaceli».
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Medinaceli.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado R.2 del cuadro de características del contrato).

4.- *Valor estimado del contrato:* 256.860,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 217.677,97 euros, I.V.A. (18 %): 39.182,03 euros. Importe total: 256.860,00 euros.

6.- *Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

- b) Lugar de presentación:

BOPSO-58-23052012



- 1. Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
 - 2. Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
 - 3. Localidad y código postal: Soria. 42002.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - 9- *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.
 - b) Localidad y código postal: Soria. 42002.
 - c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.
 - 10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
 - 11- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.
- Soria 14 de mayo de 2012.–El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1189

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACIÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de Febrero de 2012, sobre aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Cívico Municipal “Bécquer”, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto aprobado:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL “BÉCQUER”.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de este reglamento la regulación de todos los aspectos relativos al funcionamiento del Centro Cívico Municipal “Bécquer”, de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Soria, así como las condiciones de uso, derechos y deberes de los usuarios y la organización de los servicios e instalaciones.

Artículo 2. Dependencias.

El edificio del Centro Cívico municipal “Bécquer” es un bien de dominio público municipal ubicado en la calle “Infantes de Lara” de la ciudad de Soria, destinado a cubrir la demanda educativa, social, cultural y formativa. Comprende en la actualidad las siguientes dependencias:

PLANTA BAJA

| | |
|------------------------------------|------------|
| AULA TIC, ESPACIO DIGITAL CYL..... | 178,34 m². |
| SALAS DE USOS MÚLTIPLES | 115,12 m². |

BOPSO-58-23052012



| | |
|-------------------------------------------|--------------------------------|
| ASEO SEÑORAS..... | 12,77 m ² . |
| ASEOS CABALLEROS Y MINUSVÁLIDOS | 20,55 m ² . |
| CUARTO DE LIMPIEZA | 1,72 m ² . |
| ZONAS COMUNES | 90,36 m ² . |
| TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA BAJA | 418,86 m ² . |
| TOTAL SUP. CONSTRUIDA PLANTA BAJA..... | 776,28 m ² . |
| PLANTA PRIMERA | |
| SALÓN DE CONFERENCIAS | 115,87 m ² . |
| SALAS DE USOS MÚLTIPLES | 115,12 m ² . |
| ASEOS CABALLEROS | 12,77 m ² . |
| DESPACHO 1..... | 20,55 m ² . |
| ASEOS SEÑORAS | 12,77 m ² . |
| DESPACHO 2..... | 20,55 m ² . |
| SALA REUNIONES | 27,97 m ² . |
| CUARTO DE LIMPIEZA 1 | 1,72 m ² . |
| CUARTO DE LIMPIEZA 2 | 1,72 m ² . |
| ZONAS COMUNES | 96,81 m ² . |
| TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA PRIMERA..... | 435,85 m ² . |
| TOTAL SUP. CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA..... | 520,50 m ² . |
| PLANTA SEGUNDA | |
| SALÓN BANDA DE MÚSICA..... | 175,18 m ² . |
| SALA DE USOS MÚLTIPLES..... | 58,09 m ² . |
| 3 SALAS DE ENSAYOS DE MÚSICA | 57,78 m ² . |
| ASEOS | 12,77 m ² . |
| DESPACHO DIRECTOR BANDA | 25,05 m ² . |
| PASO..... | 2,37 m ² . |
| ARCHIVO | 5,37 m ² . |
| DESPACHO 2..... | 25,05 m ² . |
| ZONAS COMUNES | 58,85 m ² . |
| TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA SEGUNDA | 420,51 m ² . |
| TOTAL SUP. CONSTRUIDA PLANTA SEGUNDA..... | 520,50 m ² . |
| SUPERFICIE ÚTIL | 1.275,22 m². |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL | 1.817,28 m². |

Artículo 3.- Dependencias reservadas con carácter permanente a actividades de la Administración y dependencias abiertas al uso rotatorio.

El Ayuntamiento de Soria distribuirá, entre las dependencias señaladas en el artículo anterior, o de las que en el futuro se habiliten, cuáles quedan reservadas con carácter permanente a actividades de la Administración, y cuáles quedan abiertas a un uso rotatorio.



Se reservarán dependencias con carácter permanente para la Banda de Música, Escuela Taller “Duques de Soria”, Taller de Empleo, PCPI y Espacio CyL digital, o las que en el futuro pueda determinar el Ayuntamiento.

Con respecto al resto de dependencias, quedan abiertas a un uso rotatorio, rigiéndose por los principios de polivalencia de los espacios y servicios y de participación de los usuarios, si bien con el orden de preferencia establecido en el artículo 15.

Capítulo II: Estructura organizativa.

Artículo 4.- Gestión directa. Adscripción.

La administración y la gestión del Centro Cívico municipal “Bécquer” se llevarán a cabo de forma directa por la propia Corporación, adscribiéndose a la Concejalía Delegada de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 5.- Competencias de la Concejalía.

La Concejalía Delegada de Educación, Formación y Empleo tendrá las siguientes atribuciones en relación con la gestión del Centro Cívico:

- a) Autorizar los usos del centro.
- b) Recibir información sobre la gestión.
- c) Aprobar, en su caso, la programación, calendario y distribución de espacio en el centro cívico, a propuesta de la Concejalía de Educación, Formación y Empleo elaborada por el Coordinador/a del Centro Cívico.
- d) Aprobar el horario de uso del centro, de apertura, cierre y atención a usuarios.
- e) Adoptar cuantas decisiones se consideren convenientes para asegurar el mejor funcionamiento del Centro.
- f) Convocar y presidir la Comisión de Coordinación.

Artículo 6.- Comisión de Coordinación.

Este órgano tiene por función la participación de las diferentes áreas municipales afectadas por la actuación del Centro. Se reunirá al menos en dos ocasiones al año por convocatoria de su presidencia, y su composición será la siguiente:

- a) El Concejal/a de Educación, Formación y Empleo, que presidirá el órgano.
- b) Coordinador/a responsable municipal del Centro Cívico, que actuará como secretario/a en las convocatorias de reuniones.
- c) Los Concejales con Delegaciones en materia de Desarrollo Económico, Bienestar Social, Juventud, Participación Ciudadana, Deportes y Cultura, asistidos por el asesor que cada uno de ellos designe, de entre el personal al servicio del Ayuntamiento.
- d) Un concejal/a designado por la oposición.

Artículo 7.- Coordinador del Centro Cívico.

Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Concejalía de Educación, Formación y Empleo, el Coordinador del Centro Cívico “Bécquer” tendrá como funciones:

- a) Dirigir el Centro Cívico, organizando, coordinando y supervisando los servicios.
- b) Presentar anualmente una memoria de la actividad desarrollada en el centro y de las necesidades del mismo.
- c) Promover la concertación de actividades y la cesión de recursos, materiales y humanos, fomentando el protagonismo social.



- d) Coordinar las labores de mantenimiento del Centro que posibilite el buen funcionamiento del mismo.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto anual con el asesoramiento del servicio Económico-administrativo.
- f) Elaborar y proponer, en su caso, las normativas de régimen interno de los servicios propios del centro.
- g) Actuar como secretario/a en las convocatorias de reuniones.

Capítulo III: Usuarios

Artículo 8.- Concepto de usuario.

Se entiende por usuario del Centro Cívico a todas las personas físicas, o a las jurídicas públicas o privadas legalmente constituidas, que utilicen las dependencias del Centro Cívico municipal “Bécquer”, con las siguientes prescripciones:

- Cuando el usuario sea menor de edad, las consecuencias de sus actos serán asumidas por sus padres o tutores legales.
- Los menores de 12 años no inscritos en actividad alguna deberán estar acompañados de un adulto.
- Todos los usuarios están obligados al cumplimiento del Reglamento del Centro.
- El Centro no se hace responsable de sustracciones o daños en materiales u objetos personales que el usuario introduzca en el Centro.

Artículo 9.- Derechos.

Son derechos de los usuarios:

- Utilizar las instalaciones y servicios y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.
- Recibir un trato adecuado por parte del personal del Centro Cívico.
- No ser objeto de discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Formular reclamaciones, sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Artículo 10.- Obligaciones.

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Someterse y respetar las disposiciones recogidas en el presente Reglamento.
- Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.
- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con la debida diligencia. La reparación de cualquier desperfecto ocasionado por dolo, culpa o negligencia, será por cuenta del responsable del acto, fijándose una responsabilidad solidaria entre quien origine personalmente el daño y aquel beneficiario al que se concedió el uso del centro.
- Comunicar a los empleados de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- No alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles que se encuentre en la instalación.
- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios. Respetar los derechos y necesidades particulares del resto de usua-



rios, máxime en un espacio como el que nos ocupa, donde la diversidad de los usuarios es un rasgo característico.

- Acatar y cumplir cuantas instrucciones dicte la Concejalía de Educación, Formación y Empleo, a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- Disponer (salvo especificación expresa), colocar y retirar sus propios medios técnicos, (personales y materiales), para el desarrollo de las actividades.
- Finalizar las actividades y abandonar el recinto, salvo indicación expresa, quince minutos antes de la hora de cierre de la instalación.

Artículo 11.- Prohibiciones.

Queda terminantemente prohibido para los usuarios realizar en la instalación cualquiera de las siguientes actividades:

- Vender o consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.
- Comer, salvo en los espacios habilitados para ello y en los casos del desarrollo de actividades en las que se autorice lo contrario.
- Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo etc. y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Acceder con animales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas, mediante acuerdo de la Concejalía de Educación, Formación y Empleo.
- Acceder a páginas pornográficas, racistas, con contenido violento, u otras que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Cualquier acto que altere, moleste o perjudique la convivencia y el funcionamiento correcto del Centro y su programación.

Capítulo IV: La programación

Artículo 12.- Programación.

La programación de las actividades a realizar por el Ayuntamiento de Soria en el Centro se elaborará por el Coordinador del Centro Cívico, tras coordinarse con el resto de Áreas Municipales, y se aprobará por la Concejalía Delegada de Educación, Formación y Empleo.

Capítulo IV: Cesión de uso de dependencias abiertas al uso rotatorio.

Artículo 13.- Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará a tal efecto en el propio Centro Cívico, y deberán presentarse en la Recepción del mismo con al menos 7 días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del uso solicitado. A tal efecto, se llevará en la Recepción un Libro-Registro de solicitudes.

No se admitirán solicitudes realizadas por vía telefónica.

El horario solicitado estará dentro de los horarios marcados por la Concejalía delegada de Educación, Formación y Empleo, y expuestos en el tablón de anuncios de las instalaciones.



En ocasiones justificadas y a discreción de la Administración podrá autorizarse un horario distinto.

Artículo 14.- Documentación.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la justificación de la actividad a realizar y necesidad de uso de la instalación, así como de la acreditación de la representación de la entidad solicitante, en su caso.

Artículo 15.- Criterios para la concesión.

En caso de que se solicite por varias entidades el uso de dependencias sin que sea posible compatibilizarlas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

I.- Orden de preferencia:

1º- Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria a través de la Concejalía de Educación, Formación y Empleo, o en colaboración con la misma.

2º- Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria a través de otras Concejalías, o en colaboración con éstas.

3º- Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por Asociaciones de vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria carentes de espacio propio para sus actividades, talleres y reuniones.

4º- Resto de Asociaciones o entidades legalmente constituidas y registradas.

5º- Personas físicas.

II.- En caso de que se trate de entidades o personas físicas con el mismo orden de preferencia se tendrá en cuenta el día y hora de entrada de su solicitud de reserva en Recepción, priorizándose a aquellas que tengan una hora o fecha anterior.

En ningún caso se cederá el uso del Centro Cívico para la realización de actividades o talleres organizados con ánimo de lucro.

Podrá también solicitarse y autorizarse el uso de dependencias del Centro Cívico como sede temporal de una Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. Las solicitudes deberán venir acompañadas de Memoria justificativa de la actividad de la Asociación y necesidad de sede temporal.

Artículo 16.- Resolución sobre la cesión de uso.

Estudiada la solicitud, y previa propuesta del Coordinador del Centro, se concederá o denegará por la Concejalía delegada de Educación, Formación y Empleo, que será notificada al solicitante.

En todo caso, la autorización de uso de las instalaciones quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Soria, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible se comunicará dicho extremo, al menos con 48 horas de antelación.

La instalación será utilizada únicamente en el horario establecido para la realización de las actividades y cursos en su programación, o en el recogido en la resolución de autorización, siempre que éste sea más restrictivo.



Se podrá suspender de forma cautelar la autorización concedida cuando de forma motivada se considere que se está haciendo un mal uso de la instalación o que las actividades realizadas no se corresponden con las previamente autorizadas.

El Ayuntamiento de Soria se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determinase la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de las mismas.

Capítulo V: Reclamaciones y objetos perdidos

Artículo 17.- Reclamaciones

Como garantía de los derechos de los usuarios del Centro Cívico existirán Hojas de Reclamación en la recepción del Centro. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar los datos que en ella se solicitan. El usuario quedará en posesión de una copia y recibirá contestación por escrito.

Artículo 18.- Objetos perdidos

Los objetos perdidos serán depositados en la recepción. Serán clasificados en:

- Objetos de valor: pasados 15 días sin haber sido reclamados, serán enviados a las dependencias de objetos perdidos de la Policía Local.
- Objetos varios y prendas: permanecerán 30 días en la recepción, pasando, al cumplir este plazo, a ser entregados a entidades asistenciales, si no han sido reclamados con anterioridad.

Capítulo VI: Régimen Sancionador

Artículo 19. Infracciones

1- La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2- El Coordinador/a del Centro tiene la facultad de apercibir e incluso de expulsar del Centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

3- Las infracciones serán las siguientes:

3.1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Colocar carteles, folletos o publicidad sin haber obtenido autorización para ello del responsable del centro.
- Acceder al centro municipal llevando animales, salvo que se hubiera autorizado en una situación puntual.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe inferior a 100 €.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- Falta de respeto en el trato a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro, cuando no deba ser considerada la conducta como grave o muy grave.



- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el desarrollo de las actividades o perturbe el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, cuando la intensidad de dicha perturbación no deba ser considerada grave.

- El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este Reglamento, cuando sus consecuencias no de lugar a la calificación de grave o muy grave.

3.2. Se considerarán infracciones graves: (cambiadas de lugar algunas)

- Causar daños de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe hasta 300 euros.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe comprendido entre 100 € y 300 €, inclusive.

- Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- Cualquier conducta, no calificada como muy grave, que ponga en riesgo la salubridad pública, dentro del centro municipal.

- Falta grave de respeto en el trato a otros usuarios o personal dependiente del Centro.

- Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro Cívico.

- Alteración del funcionamiento del centro.

- Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a usuarios, personal del Centro o terceros.

- Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.

- La acumulación de dos o más faltas leves en un período de cuatro años.

3.3. Se considerarán infracciones muy graves:

- Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.

- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Centro Cívico, así como al personal que trabaja en el mismo.

- Impedir el uso del Centro o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Centro.

- Perturbar de forma relevante la convivencia afectando de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al desarrollo de actividades del centro.

- La acumulación de dos o más faltas graves, en los últimos cuatro años.

Artículo 20. Sanciones.

1. A las anteriores infracciones se aplicarán las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 500 € o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años.



• Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3.000 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios de los centros cívicos municipales.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

3.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 21.- Responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia o tutela legal.

Será responsable solidariamente la entidad jurídica a la que pertenezca el autor material de la infracción cuando éste estuviera utilizando el centro municipal como miembro de dicha entidad.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

Artículo 22.- Procedimiento Sancionador

El procedimiento administrativo sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento administrativo sancionador, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 15 de julio de 2009, de acuerdo con lo estipulado en los artículos precedentes.

Disposición Final.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar lo establecido en la presente normativa para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, así como el establecimiento de los horarios de uso de los mismos.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,



contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 7 de Mayo de 2012.–El Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo (por delegación conferida por Decreto 21/06/2011), Luis A. Rey de las Heras. 1170

BERLANGA DE DUERO**EDICTO**

D. Francisco Javier Blanco Miguel, con domicilio en C/ Doctor Vázquez, 48; 42360 Berlanga de Duero; solicita Licencia Ambiental, para ampliación de explotación porcina hasta 550 cerdas en paridera continua y su destete, en su explotación ubicada en las parcelas: 5027 y 990 del polígono 17.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03 de 8 de abril de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Berlanga de Duero, 8 de mayo de 2012.–El Alcalde, Jesús Herrero González. 1181

CIDONES**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía de 11 de mayo de 2012 se ha delegado a favor del Concejal D. Ángel Vicente Gómez de la Iglesia la facultad que le corresponde a la Sra. Alcaldesa para la celebración del Matrimonio Civil entre D. Óscar Alonso Alameda y Dña. Mónica Gonzalo Rodrigo, a celebrar en este Municipio el día 19 de mayo de 2012, lo que se hace público para general conocimiento.

En Cidones, a 11 de mayo de 2012.–La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez. 1193

DEZA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil doce, la modificación de la siguientes tasas:

- Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable.
- Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a efectos de que, por los posibles interesados legítimos puedan formularse en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las reclamaciones o alegaciones que procedan conforme a derecho, en las oficinas del Ayuntamiento.

Este acuerdo devendrá en definitivo en caso de ausencia de reclamaciones, según lo previsto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004.

En Deza, a 10 de mayo de 2012.–El Alcalde, Julio Ramiro Vicioso González. 1186



DURUELO DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (Soria) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, por mayoría absoluta de sus miembros se acordó modificación de la cuota del impuesto de construcciones instalaciones y obras, (ICIO).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra regulado mediante la correspondiente ordenanza en este Municipio el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Considerando que el tipo el tipo de gravamen está establecido en la vigente ordenanza en uno por ciento, (1%)

Considerando que resulta aplicable en la actualidad una cuota tributaria que se podrá pagar en dos tipos:

- a) En las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta y obras de urbanización, uno por ciento, 1% del coste real de la obra.
- b) En las obras menores, la cantidad de 30,00 €.

Considerando que se trata de una modificación parcial de la ordenanza y que es necesario actualizar el tipo de gravamen establecido para este impuesto y visto que puede optarse por establecer diferentes tipos de gravamen, siendo el máximo de hasta el 4%.

El Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo quinto de la Ordenanza fijando el tipo de gravamen en el 2%.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



Se modifica la Ordenanza Fiscal de este Municipio reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos siguientes:

«Artículo 5.- Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será el 2%.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Duruelo de la Sierra, a 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, Román Martín Simón. 1200

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra sobre imposición de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, leña y otras instalaciones análogas, y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha veintisiete de octubre de dos mil once, se acordó: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios. Leña y otras instalaciones análogas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de regular la utilización privativa o el aprovechamiento especial que deriva de la ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, leñas y otras instalaciones análogas.

Considerando que en virtud de las competencias que le confieren a este Ayuntamiento los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que en la aplicación de esta tasa se atenderá a las variables de: tiempo de uso, superficie ocupada y categoría de la calle, y que se ha diferenciado en la ocupación el casco urbano y la superficie del Polígono Industrial de esta localidad.

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, se acuerda aprobar la modificación en la imposición de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, anda-



mios, leña y otras instalaciones análogas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma de la cuantía establecida, con la cuantía acordada 0,8 euros al año o a 80 ctm/€ anuales por metro cuadrado ocupado.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, LEÑA Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido, en relación con el art. 20.3.g), del mismo texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que deriva de la ocupación de terrenos de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3.- Obligación al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1.a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 43 y 41 respectivamente de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Determinación de la cuota tributaria

1.- Para la aplicación de esta tasa se atenderá a las variables de: tiempo de uso, superficie ocupada y categoría de la calle.

2.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponde a la vía de categoría superior.

Artículo 6.- Cuantía

1.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:



| <i>CONCEPTO</i> | <i>TARIFA en Euros/día</i> | |
|-------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| | <i>Categoría 1ª</i> | |
| | <i>CASCO URBANO</i> | <i>POLÍGONO INDUSTRIAL</i> |
| Vallas (metro lineal) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Andamios (metro lineal) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Puntales (elemento) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Asnillas (elemento) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Mercancías (m ²) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Escombros (m ²) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Escombros (m ²) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Containers (m ²). | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Materiales construcción (m ²) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Casetas obra (m ²) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| Leña (m ²) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |
| | | A partir de 30 m ² |
| Madera (m ²) | 0,10 ctm/ € | 0,8/€ |

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago estarán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos. Si los daños fuesen irreparables, el beneficiario estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

1.- Cuando la utilización o el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal. Produciéndose el devengo en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- Cuando la autorización se expida para varios ejercicios o se prorrogue varios ejercicios, el período impositivo coincidirá con el año natural y la tasa se devengará el primer día del período impositivo. En caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera disfrutado de la utilización o aprovechamiento.

Artículo 8.- Gestión, liquidación e ingreso

1.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

BOPSO-58-23052012



3.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

4.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de Recaudación, u otro centro designado al efecto, en los períodos de cobranza que se señalen a tal efecto.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil doce, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Duruelo de la Sierra, a 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, Román Martín Simón. 1201

MEDINACELI

PRESUPUESTOS GENERALES 2008, 2009 Y 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Presupuestos Generales de esta Entidad Local para los ejercicios de 2008, 2009 y 2010, así como las Plantillas de Personal, aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, los Presupuestos se considerarán definitivamente aprobados.

Medinaceli, 8 de mayo de 2012.–El Alcalde, Felipe Urilla Dupré.

1182

SALDUERO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Salduero, en Pleno.

Salduero, 8 de mayo de 2012.–El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

1180a

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salduero, 8 de mayo de 2012.–El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

1180b

ANUNCIO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar este cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir esta vacante presenten en este Ayuntamiento, du-



rante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y en el Reglamento nº 3, 1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, para el Cargo de Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Salduero, 8 de mayo de 2012.–El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

1180c

VELILLA DE LA SIERRA

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Centro de Aeromodelismo sito en parcela nº 81 del polígono 1 de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.
 2. Domicilio: Plaza San Sebastián, 1.
 3. Localidad y Código Postal. 42189 Velilla de la Sierra.
 4. Teléfono: 975 251 192.
 5. Telefax: 975 052 521.
 6. Correo electrónico: renieblas@dipsoria.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. *Objeto del contrato:* Concesión administrativa de uso privativo del Centro de Aeromodelismo sito en parcela nº 81 del polígono 1 de esta localidad.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Mayor canon ofrecido: 15 %
 - Realización de actividades que beneficien al municipio de Velilla de la Sierra: 20 %.
 - Experiencia y gestión en actividades similares: 30 %.
 - Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones: 35 %.

4. *Presupuesto base de licitación:* 305,51 euros anuales al alza (actualización según IPC).

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**6. Apertura de ofertas:**

a) Dirección. Plaza San Sebastián, 1.

b) Localidad y Código Postal: 42189 Velilla de la Sierra.

c) Fecha y hora: El primer martes hábil, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio de licitación: conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el anuncio del procedimiento abierto y el de exposición de cláusulas administrativas particulares se efectuará de forma conjunta.

Las reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentarse durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio y de exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y se reanuda tras la resolución de aquellas por el Ayuntamiento Pleno de Velilla de la Sierra.

Velilla de la Sierra 3 de mayo de 2012.—El Alcalde, Pablo J. Patón Mas.

1184

VENTOSILLA DE SAN JUAN

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 24 de enero de 2012 el presupuesto general del ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

| INGRESOS | GASTOS |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> | A) <i>Operaciones corrientes:</i> |
| Transferencias corrientes.....250 | Gastos en bienes corrientes y servicios6.000 |
| Ingresos patrimoniales.....5.750 | TOTAL GASTOS6.000 |
| TOTAL INGRESOS.....6.000 | |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ventosilla de San Juan a 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, Alejandro Vega Ruiz. 1183

VILLANUEVA DE GORMAZ

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2010 se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados



por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la Asamblea de Vecinos representante de esta Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda local.

Villanueva de Gormaz 12 de abril de 2012.–El Alcalde, Mercedes Rupérez Sanz. 1222

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

La Comisión Permanente de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce, acordó la modificación del artículo 20, “Equipo personal”, del Reglamento de la Unidad de Agentes Medioambientales de la Escala de Administración Especial de la Mancomunidad de los 150 Pueblos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Soria, a 9 de mayo de 2012.–La Presidenta, M^a Dolores Amezua Brieva. 1192

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO S-2 002 BURGOS

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. Félix Florentino Gonzalo Rupérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo nº 160/2012 contra resolución del Ayuntamiento de Soria, por la aprobación definitiva de la R.P.T. del personal Laboral y Funcionarios de Soria para el año 2012, aprobada en el pleno el día 8/3/2012 y publicada los días 23/3/2012 y 26/3/2012.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.”

En Burgos, a catorce de mayo de dos mil doce.–El Secretario Judicial, Manuel Sánchez García. 1204